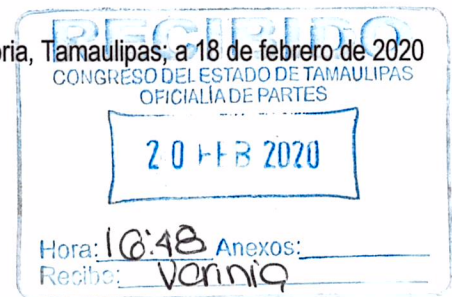




Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de febrero de 2020



**C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**  
**P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos segundo y tercero y 76 párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual** de la auditoría practicada a la entidad **Instituto Municipal para el Desarrollo de la Salud de Nuevo Laredo, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública municipal del ejercicio fiscal 2018**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

### MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 116, fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI y 76 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como en el 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga esta ley.

La función de fiscalización, que desarrolla la Auditoría Superior del Estado, se lleva a cabo conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el Programa Anual de Auditoría es aprobado.

**TIPO DE AUDITORÍA:** Financiera y de Cumplimiento

**Nº DE AUDITORÍA:** PAA-O-048-2019

En cumplimiento al artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como a lo dispuesto en el relativo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, la entidad presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 el día 30 de abril de 2019, mediante oficio número STF-1222/19 de fecha 29 de abril de 2019 ante el Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas



## CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Programa Anual de Auditoría 2019, que contiene el Criterio de selección de entes a fiscalizar, presentado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 fracción IV y 90 fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; fue analizado y aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, según consta en los oficios número CVASE/-001/2018 y CVASE/LXIII//2019/004 de fechas 5 de diciembre de 2018 y 26 de junio de 2019 respectivamente.

Por lo que, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

## SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

Fueron designados para la realización de la auditoría los C. C.P. Aurora Teresa Moreno González y C.P. Abel Emilio Acosta Sánchez.

## OBJETIVO

El objetivo de la fiscalización conforme lo señalan los artículos, 2 fracción I y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, es comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes y presupuestos de Ingresos y los Presupuestos de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que las entidades sujetas de fiscalización deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.

## ALCANCE DE LA REVISIÓN

Derivado a que la muestra de auditoría consiste en las operaciones, registros o movimientos seleccionados del universo de operaciones financieras y presupuestarias del ente, con el fin de aplicar procedimientos o pruebas de auditoría cuyos resultados permiten la emisión debidamente soportada y fundamentada de observaciones; se verificó que a la entidad fiscalizada no se le asignó presupuesto público en el ejercicio fiscal 2018, por lo que no realizó operaciones que al respecto se hayan derivado, así mismo presentó en su tomo de la Cuenta Pública Municipal Estados Financieros sin movimientos en los que se advierte que en el ejercicio fiscalizado no tuvo operaciones.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2019, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2018, entre las cuales se encuentra la entidad fiscalizada, se verificó que la entidad sujeta a fiscalización entregó información para efecto de su consolidación en la Cuenta Pública Municipal; se constató que a la entidad fiscalizada no le asignaron recursos públicos a través de un Presupuesto de Ingresos y Egresos durante el ejercicio fiscal 2018.





## CONTROL INTERNO

Derivado a que la Entidad sujeta de fiscalización no está en operación, no tiene estructura, no tiene titular y no recibió ni ejerció recursos durante el ejercicio fiscal 2018 no fue realizada la evaluación del control interno.

## CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS

La entidad fiscalizada cumplió de manera general con las disposiciones legales y normatividad aplicable.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN, SÍNTESIS, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES A PROMOVER

Con base a la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios y no fue necesario generar observaciones, recomendaciones y /o promover alguna acción.

## DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, de cuya veracidad es responsable.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Municipio de Nuevo Laredo; Tamaulipas cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Municipal para el Desarrollo de la Salud de Nuevo Laredo, Tamaulipas**, por el **ejercicio fiscal 2018**; se concluye que dicha entidad a la fecha del presente Informe Individual **cumplió** con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en cuanto a la presentación de la Cuenta Pública.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



ING. JORGE ESPINO ASCANIO

*[Handwritten signature]*  
// ATMG //

// AEAS // JAL //